RESOLUCIÓN DNCP N° 5249/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.11.13 16:18:31 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Aprobación de Evaluación Técnica
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Modalidad del Llamado:	Concurso de Ofertas
Nombre del Llamado:	**«CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA APLICACIONES MÓVILES, DISEÑO E INVESTIGACIÓN»**
ID del Llamado:	**380.643**
Oferentes:	**Codium S.A.** **Konecta S.A.** **Polka S.A.**
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE EVALUACIÓN TECNICA Y SE DISPONE LA APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRES PARA APLICACIONES MÓVILES, DISEÑO E INVESTIGACIÓN» – ID N° 380.643, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 380.643, el Informe de Evaluación Nº 60/2020 Sobre Uno (1) Evaluación Técnica, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto 2992/19, el Decreto N° 285/18; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas técnicas presentadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación.

Que, por Memorándum Comité de Evaluación Nº 90/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 se remite el «Informe de Evaluación N° 60/2020» de fecha 12 de noviembre del corriente, cuyas partes pertinentes señalan: «**5. Análisis y verificación de la documentación formal presentada por los oferentes**. (…) La enumeración de los documentos que han de considerarse de carácter **sustancial**, está contenida – expresamente – en el Art. 61º del **Decreto Nº 2992/2019** reglamentario de la Ley Nº 2051/03, incluyendo los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta. (…) Conforme este punto, el Comité verifica primeramente los estatutos sociales de la firma **POLKA S.A.,** de manera a determinar la representación legal y uso de la firma social del oferente. Se observa en el Art. 18º de los mismos cuanto sigue: "**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo: 1- del Presidente con firma conjunta de uno de los Directores Titulares. (…) Por ende, a los efectos de obligar a la sociedad – **POLKA S.A. -** se precisa las firmas de: el Presidente y uno de los Directores Titulares; o, de los Directores Titulares, en forma CONJUNTA. Pese a ello, en todas las fojas de la presente oferta obra una sola firma, (…) En base a todo lo anterior, este Comité procede a RECHAZAR la oferta de la firma **POLKA S.A.** … **8. Motivos de calificación o descalificación – Conclusión y Recomendación**. Realizada la verificación de la documentación presentada, se evidencia que las propuestas técnicas

presentadas por las firmas **CODIUM S.A y KONECTA S.A**, cumplen con las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda realizar la apertura de las correspondientes propuestas económicas a los efectos de continuar con el proceso de evaluación correspondiente».

Que, el Decreto N° 2992/19 dispone en el Art. 103: Selección basada en calidad y el costo: «…b) **La Evaluación de las Ofertas**: …Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos…la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico…».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el resultado de Evaluación Técnica y disponer la apertura de Oferta Económica en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA APLICACIONES MÓVILES, DISEÑO E INVESTIGACIÓN» – ID N° 380.643, convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto de las siguientes ofertas:

N°	OFERENTES	RUC
1	CODIUM S.A.	80087453-6
2	KONECTA S.A.	80027374-5

Artículo 2: ENCARGAR a la UOC la fijación de fecha y hora de apertura de oferta económica.

Artículo 3: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.